



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD N° 1363/2018/001

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS ALUMNOS CUYA ASISTENCIA ESTÉ COMPRENDIDA ENTRE 50 Y 69 %, QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO ACADÉMICO, A RENDIR EXAMEN RECUPERATORIO Y FINAL, SEGÚN CORRESPONDA"

San Lorenzo, Campus de la UNA, 03 de abril del 2018.

VISTO

- Lo dispuesto en el Artículo 56 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La nota con referencia de Mesa de Entrada de la FIUNA N° 2049/2018 de fecha 27/03/2018, presentada por los estudiantes Marcos Javier Sanabria Alfonso, Consejero Estudiantil y Raúl Antonio Benítez Talavera, Presidente del Centro de Estudiantes de Ingeniería (CEI) 2018, por la cual solicitan se autorice a los alumnos cuya asistencia esté comprendida entre 50 y 69% que hayan cumplido con los requisitos contemplados en el Reglamento Académico, a rendir examen recuperatorio y final, según corresponda.
- La Resolución N° 421/2012 por la cual se aprueba el Reglamento Académico de la FIUNA.
- Las Resoluciones N° 1159/2014, N° 632/2015 y N° 748/2016 de la FIUNA.
- La sesión de fecha 02 de abril de 2018, Acta N° 1363/2018, fue presidida por el Señor Vicedecano, Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz en ausencia del Señor Decano, Prof. MAE. Ing. Pedro Ferreira Estigarribia.
- El Acta N° 1363/2018 de fecha 02/04/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 56 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Consejo Directivo: "Son atribuciones del Consejo Directivo": inciso t) Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones.

Que, por nota de fecha 27/03/2018 los estudiantes Marcos Javier Sanabria Alfonso, Consejero Estudiantil y Raúl Antonio Benítez Talavera, Presidente del Centro de Estudiantes de Ingeniería (CEI) 2018, solicitan se autorice a los alumnos cuya asistencia esté comprendida entre 50 y 69% que hayan cumplido con los requisitos contemplados en el reglamento académico, a rendir examen recuperatorio y final, según corresponda, en atención a que por motivos de la recalendarización los estudiantes se encuentran realizando cinco semestres en dos años, lo cual no está contemplado en el Reglamento Académico vigente por lo que se considera un caso excepcional.

Que, la presente Resolución se encuentra contemplada en el Art. 81 del Reglamento Académico, el cual establece que: "Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Decano o el Consejo Directivo de la FIUNA, según corresponda."

Que, según las Resoluciones N° 1159/2014, N° 632/2015 y N° 748/2016 de la FIUNA se autoriza a los alumnos cuya asistencia esté comprendida entre 50 y 69 %, que hayan cumplido con los requisitos contemplados en el reglamento académico, a rendir examen recuperatorio y final, según corresponda, contemplan como precedentes otorgados a los estudiantes por el Consejo Directivo.

Que, es de interés de la FIUNA otorgar una alternativa que permita a los estudiantes a rendir examen final.

Que, el Consejo Directivo de la FIUNA, según consta en Acta N° 1363/2018 del 02 de abril del 2018, han analizado todo lo expuesto.

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:**

Art.1º) Autorizar a los alumnos, cuya asistencia a clases esté comprendida entre el 50 y 69 %, que hayan completado los demás requisitos de las Cátedras establecidos en el Artículo 32º del Reglamento Académico vigente y acumulado 35 puntos o más en las evaluaciones de proceso, a rendir examen final, durante el segundo ciclo 2017.





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD Nº 1363/2018/001

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS ALUMNOS CUYA ASISTENCIA ESTÉ COMPRENDIDA ENTRE 50 Y 69 %, QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO ACADÉMICO, A RENDIR EXAMEN RECUPERATORIO Y FINAL, SEGÚN CORRESPONDA”

- Art.2º) Autorizar** a los alumnos, cuya asistencia a clases este comprendida entre el 50 y 69 %, que hayan cumplido con lo establecido en el Artículo 48º inciso a) del Reglamento Académico vigente, a rendir examen recuperatorio para obtener derecho a examen final.
- Art.3º) Mantener** el puntaje obtenido por el estudiante durante el proceso académico para rendir el examen final.
- Art.4º) Establecer** que la validez de la presente resolución, regirá para el 2º Examen final, 2º Examen Recuperatorio y 3er Examen Final del segundo ciclo 2017.
- Art.5º) Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.



Prof. MSc. Ing. Cirilo Hernáez Medina
Secretario



Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Vicedecano